

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0344 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN CON RADICACIÓN N° 15001-2-25-0027"

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 8 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA DELMIRA EUDOR GASCA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.485.997, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD, SEGÚN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo serán remitidos al correo electrónico cvc.idm.sas@gmail.com dado que, fue la dirección electrónica que se presentó para recibir notificaciones.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-25-0344 de fecha 25 de julio de 2025 del proyecto con número de radicado 15001-2-25-0027.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. [negritas y cursiva fuera del texto].

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.


CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2
CAROLINA PINILLA DÍAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Proyectó: Eduardo Barón - Abogado grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

RESOLUCIÓN N° 15001-2-25-0344

Fecha: 25 de julio de 2025

“Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación con Radicación N° 15001-2-25-0027”

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, el Decreto 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 15001-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, la señora **DELMIRA EUDOR GASCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.485.997 de Chiquinquirá, solicitó Reconocimiento de la existencia de una edificación para el predio con identificación catastral 0102000005330017000000000 y Matrícula Inmobiliaria 070-190554 ubicado en la K 3A 58 54 de la ciudad de Tunja.

Que este despacho expidió Recordatorio de Legal y Debida Forma, el cual, fue notificado vía correo electrónico el día 25 de febrero de 2025, donde se le solicitaron algunas observaciones jurídicas, dado que, la radicación se encontraba incompleta. En consecuencia, dichas observaciones fueron subsanadas dentro de los treinta (30) días siguientes con los que cuenta el solicitante para que su radicación quede en Legal y Debida Forma.

Que dentro del trámite de la solicitud de licenciamiento urbanístico este despacho expidió Acta de Observaciones y Correcciones el 13 de mayo de 2025, notificada el día 19 de mayo de 2025 por medio de correo electrónico. En relación con dicha Acta, la parte solicitante presentó solicitud de prórroga del término legal para atender los requerimientos formulados, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, norma que permite la ampliación por un término adicional de hasta quince (15) días hábiles. Durante este lapso, el término para resolver la solicitud se considera suspendido, a saber:

“(…) Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)”

Que no obstante lo anterior, vencido el término legal y el adicional solicitado por la parte interesada, la solicitante no allegó la totalidad de los documentos ni susana las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones y Correcciones. En virtud de lo



anterior, este Despacho procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud radicada, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

“(…) Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)”

Que en consecuencia, no resulta jurídicamente viable continuar con el estudio de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación, al no encontrarse reunidos los requisitos técnicos y normativos mínimos exigidos para su expedición, los cuales son requisitos indispensables conforme al marco legal vigente.

Que a este Despacho no le es posible continuar con la revisión de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación, razón por la cual se procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud, en atención a que el solicitante no dió cumplimiento a los requisitos exigidos en el Acta de Observaciones expedida por este ente.

Que esta Curaduría informó a los responsables de la solicitud en reiteradas ocasiones referente a las observaciones del área de arquitectura, ingeniería y jurídica requeridas con el propósito de evaluar el proyecto integralmente. Lo anterior, es indispensable para que esta Curaduría logre revisar de manera minuciosa el proyecto en referencia, por lo que se entiende que se ha configurado el desistimiento tácito de la petición.

Que lo anterior, no es óbice para que la solicitante pueda radicar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos establecidos, para lo cual, podrá tener en cuenta las Acta de Observaciones y Correcciones emitidas por este Despacho, siempre y cuando se trate de la misma propuesta.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito del trámite de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación radicada bajo el número 15001-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, para el predio con identificación catastral



0102000005330017000000000 y Matrícula Inmobiliaria 070-190554 ubicado en la K 3A 58 54 de la ciudad de Tunja, cuyo responsable de la solicitud es la señora **DELMIRA EUDOR GASCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.808.401 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente 15001-2-25-0027 del 29 de enero de 2025 y en caso de ser solicitado proceder al desglose, traslado o entrega de documentos pertinentes que reposan dentro de la carpeta bajo el número de radicación 15001-2-25-0027 de conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DELMIRA EUDOR GASCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.808.401 de Bogotá, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual debe interponerse y sustentarse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A.C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52012065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja
Proyectó: Fleider Barón - Abogado grupo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo CU2

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que de acuerdo con el acto administrativo que se notifica, se hace entrega de una copia del acta de observaciones y correcciones objeto de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Que se le ha informado que respecto al presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Impuesto en ella, firman como aparece. EL NOTIFICADO

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ cc. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____



Tunja, 25 de julio de 2025

Señora

DELMIRA AUDOR GASCA

Responsable de la solicitud

Correo Electrónico: cyc.idm.sas@gmail.com

Tel.: 3133472642

REF: Radicación N° 15001-2-25-0027 / Citación

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de licenciamiento urbanístico radicada bajo el número de la referencia, me permito informar que este despacho expidió la Resolución N° 15001-2-25-0344 del 25 de julio de 2025 *"Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación con Radicación N° 15001-2-25-0027"*.

Consecuentemente, le citó a la sede de nuestra oficina ubicada en la Calle 24 N° 9 – 89 dentro del horario de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm; para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente oficio, se lleve a cabo la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL correspondiente, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si Usted no comparece dentro del término indicado, se procederá a realizar la Notificación por Aviso de acuerdo al Art. 69 ibídem.

Atentamente,



ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2

Proyectó: Fleider Barón - Abogado grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2